



COLEGIO DIOCESANO
PADRE JACOBO
FUNDACIÓN VICTORIA

PLAN DE CONVIVENCIA



Esta imagen muestra un mosaico realizado con más de 1000 imágenes de momentos en los que hemos trabajado la paz en nuestro centro. Gracias a Dios, cada día podríamos tener otras tantas fotografías porque el corazón de los niños está lleno de amor con mayúsculas, es incondicional, puro y no entiende de rencores ni de odio. Aprendamos de los niños y así les ayudaremos a ser mejores personas.

ELABORADO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA	APROBADO POR EL DIRECTOR	INFORMADO AL CONSEJO ESCOLAR 25/11/2024
Este documento es propiedad del Colegio Padre Jacobo quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito del Colegio Padre Jacobo.		
FECHA REVISIÓN: NOVIEMBRE 2024		

ÍNDICE

PRÓLOGO: “El hermanamiento entre alumnos, facilitador de una convivencia positiva”	3
1. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	5
1.1. Contexto de nuestro centro	5
1.2. Objetivos que perseguimos	5
1.3. La convivencia en nuestro centro en la actualidad	5
2. NORMAS DE CONVIVENCIA	6
2.1. Normas de convivencia generales	6
2.2. Normas específicas de aula	7
3. GRADACIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS	8
3.1. Legislación vigente en materia convivencia	8
3.2. Protocolo de actuación ante situaciones contrarias a la convivencia	14
4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	17
4.1. Composición	17
4.2. Plan de reuniones	17
4.3. Plan de actuación	17
5. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS	18
5.1. Compromisos de convivencia	18
5.2. Actuaciones preventivas para la detección de la conflictividad	18
5.3. Mediación en resolución de conflictos	19
5.4. Actividades que promueven una convivencia positiva	19
6. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA	21
7. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ALUMNOS	22
8. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE PADRES Y MADRES	23
8.1. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado	23
8.2. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo	23
9. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS	25
10. PRODECIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN EL SISTEMA SÉNECA	26
11. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE LA PAZ	27
12. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	28
13. NORMATIVA DE REFERENCIA PARA EL PLAN DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA	29
14. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR	30
15. EL HERMANAMIENTO ENTRE ALUMNOS Y LA CONVIVENCIA	31
16. ANEXOS	32

PRÓLOGO:

“EL HERMANAMIENTO ENTRE ALUMNOS, FACILITADOR DE UNA CONVIVENCIA POSITIVA”

Cada centro escolar tiene su propia idiosincrasia. Los hay que tienen grandes proyectos pedagógicos, otros que se apoyan en el bilingüismo como su mecanismo de acción diaria, colegios integradores, centros en los que la diversión es su eje y algunos en los que el aprendizaje-servicio hacen que barrio y escuela vayan de la mano.

En el colegio Padre Jacobo, sin duda, trabajamos todo lo anterior y apostamos por una educación basada en los carismas cristianos, que trata de llegar a la excelencia pedagógica, pero si hay un proyecto que nos distingue y nos hace sentirnos profundamente orgullosos es, el “Hermanamiento entre Alumnos”.

En el curso escolar 2012-2013 surge la idea del “Hermanamiento entre Alumnos”. Aunque no será hasta el siguiente curso cuando dicha idea se transforma en proyecto, se esboza una puesta en práctica con diversas actividades, llegando a obtener unos resultados inimaginables.

El proyecto se basa en que cada alumno/a debe estar hermanado/a con otro/a alumno/a en el centro escolar. De este modo los alumnos de educación infantil de 3 años están hermanados con los de 4º de educación secundaria, y así, sucesivamente con el resto del colegio.

Los pequeños se sienten acompañados en todo momento y comparten actividades, juegos y, sobre todo, valores. Los mayores intentan ser más responsables, para servir de ejemplo y referentes a sus “hermanos”.

Este proyecto se presenta en la Red Mundial de Escuelas que, bajo el nombre de Scholas Occurrentes, impulsa el Papa Francisco, con el objetivo de crear puentes de comunicación entre las escuelas del mundo y promover de este modo una mejor educación global.

Tras ser estudiada nuestra propuesta, invitaron a nuestro centro a inaugurar con una ponencia el Congreso Mundial de Scholas Occurrentes en la Ciudad del Vaticano, donde colegios de todo el mundo, organizaciones, grandes empresas y diferentes colectivos, buscan promover la educación como medio para mejorar la sociedad.

Gracias al gran impacto mediático, recibimos numerosas peticiones de colaboración, para que exponamos nuestra experiencia en este sentido.

Apoyado en las muchas virtudes que tenía el plan de convivencia anterior y en la legislación vigente, en la elaboración del plan se ha tenido en cuenta “El Hermanamiento”, como elemento facilitador de la promoción de una convivencia positiva en el centro y como piedra angular del clima del mismo, permitiendo abordar los conflictos con mejores resultados.

Las medidas correctivas que se han de tomar no han de tener un carácter punitivo, sino de integración en el sistema de enseñanza de todas las personas con sus singularidades.

No se trata de excluir de la comunidad a los que no cumplan las normas, sino de buscar cuál es su lugar adecuado, ya que todas las personas tienen potencialidades que, a veces, no contemplamos, pues se salen de lo estrictamente académico.

El Hermanamiento permite a alumnos con dificultades disciplinarias, focalizar su conducta acompañando a otro alumno de diferente edad y les “obliga” a ser más responsables.

El Hermanamiento entre alumnos, comenzó como un proyecto en nuestro centro y se ha convertido en el modo cotidiano que tienen de relacionarse entre los alumnos.

No es forzado. Son los propios alumnos los que se eligen entre ellos.

Es demandado. Los alumnos/as quieren cada vez más actividades de convivencia con sus "hermanos".

Altamente valorado por las familias. Lo ven como un elemento diferenciador al resto de centros que complementa nuestra oferta educativa.

Crea momentos irrepetibles. Hay alumnos que se hacen regalos, los acompañan en situaciones personales, los hermanos asisten a las graduaciones de los mayores y viceversa, y crea vínculos para toda la vida, y un largo etcétera de historias que los ayudarán a ser mejores personas y fomentar una sociedad más justa.

Como colofón a todo lo anterior, cumple con uno de los objetivos principales de nuestra Fundación: "EDUCAR EN FAMILIA".

1. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1.1. Contexto de centro

El Centro se encuentra ubicado al oeste de la ciudad de Málaga entre dos barriadas, “La Isla” y “La Princesa”, la mayoría de los alumnos/as provienen de esta zona.

El nivel socioeconómico es de clase media-baja. La mayoría de las familias tienen estudios básicos, con trabajos pertenecientes al sector secundario (industria y transformación).

Debido al Plan RENFE, la zona se está transformando con el nacimiento de nuevas urbanizaciones y zonas residenciales, produciéndose un cambio, aumentando el nivel socioeconómico y cultural de las nuevas familias residentes en la zona, con trabajos más enmarcados dentro del sector terciario (servicios).

1.2. Objetivos que perseguimos

Desde la Fundación Victoria, institución a la que pertenecemos, con una marcada identidad católica, y fundamentados en nuestro Ideario, nos comprometemos a crear un clima que:

- Favorezca la confianza recíproca, el respeto a la dignidad y a los derechos humanos, la atención personal a los alumnos, la capacidad de escucha y diálogo;
- Desarrolle la capacidad creadora de los alumnos hasta el máximo de su potencialidad, en orden a fortalecer su personalidad con una sincera disposición a ofrecer en todo momento lo mejor de sí mismo;
- Favorezca la integración familia-centro, de manera que se posibilite una fluida y espontánea colaboración en la labor educativa;
- Atienda y desarrolle los aspectos comunitarios de la persona, su capacidad de comunicación y de trabajo en equipo.

Desde nuestro centro, perseguimos que la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa sirva para afianzar nuestro compromiso de educación de calidad, en familia e integral, dándole una especial importancia a la dimensión espiritual, a través de un centro que vive en Pastoral y que tiene sus cimientos en la obra de la Diócesis de Málaga que se inició hace más de cien años.

1.3. La convivencia en nuestro centro en la actualidad

La convivencia en nuestro centro ha evolucionado positivamente en los últimos años, llegando a tener en la actualidad un número muy reducido de incidencias registradas como graves.

Somos conscientes de que se desarrolla un buen trabajo por parte de toda la comunidad educativa para que así sea, pero lo somos aún más, de que tenemos que seguir trabajando en la misma línea para que la convivencia siga siendo tan positiva y mejorarla todavía más si cabe.

Una de las causas que justifican la mejora es “el hermanamiento entre alumnos” que se desarrolla con más detalle en el prólogo de este plan.

Objetivamente, las medidas correctivas que se han tomado han facilitado que se cumplan las normas, pero las medidas preventivas han sido sin duda, efectivas y disuasorias de comportamientos contrarios a las normas.

Este plan de convivencia continúa la línea del anterior plan, incluyendo nuevos protocolos y renueva contenidos ajustados a las nuevas particularidades en materia digital.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

2.1 Normas de convivencia generales

Las siguientes normas de convivencia son firmadas por padres, madres y/o tutores legales, en el momento de formalizar la matrícula.

1. El horario de entrada en Infantil y Primaria será de 8:50h a 9 h y la salida a las 14 h. En Secundaria será de 8:20h a 8:30h y la salida a las 15:00h
2. Debe respetarse la máxima puntualidad. Las reiteradas faltas de puntualidad significarán la toma de medidas disciplinarias hasta que se corrija este comportamiento.
3. Las faltas de puntualidad o asistencia deberán ser notificadas el mismo día de la ausencia, mediante el registro de faltas de asistencia del Centro.
4. El alumnado no podrá salir del Centro en horario lectivo, si no es recogido por un adulto autorizado.
5. No se permiten en el Centro, ningún tipo de juguetes u objetos electrónicos: teléfonos móviles, máquinas de juego, reproductores de música, relojes inteligentes, etc. Cualquier móvil en funcionamiento, será retirado por el profesor/a, y se entregará exclusivamente a los padres. El Centro no se responsabiliza de la pérdida de estos objetos ocurrida en el Colegio.
6. No está permitido el uso de zapatillas deportivas con ruedas y/o luces en el Centro.
7. Se respetará el mobiliario, instalaciones y material del Centro y de los compañeros, reponiendo los mismos en caso de desperfecto, rotura o pérdida.
8. Deberá respetarse a los miembros de la Comunidad Educativa (Profesores, alumnos, padres, etc.)
9. Cada alumno es responsable de acudir a clase con el material didáctico necesario para cada asignatura. No está permitido salir a otras clases a buscar material.
10. No deben mostrarse conductas que perturben el normal desarrollo de las clases.
11. No está permitido el consumo de chicles y otras golosinas en clase y en el recreo.
12. Está totalmente prohibido consumir o tener tabaco en el Centro incluyendo en este apartado los "vaper".
13. Es obligatoria la asistencia a los exámenes. No se examinará a ningún alumno/a en otra fecha diferente a la fijada a excepción de enfermedad (justificada con certificado médico) o causa familiar justificada.
14. Se evitará la permanencia en las zonas comunes y se limitará la utilización de los servicios a los casos necesarios. Dichos servicios deberán mantenerse limpios al igual que las demás instalaciones.
15. Se entrará y saldrá al recreo en orden y no se desarrollarán juegos peligrosos durante el tiempo de permanencia en él.
16. El uniforme oficial establecido por la Fundación Victoria, y todas las prendas que lo componen, es consecuencia del carácter propio de la misma y de su imagen o identidad corporativa, si bien su utilización por los alumnos de los centros educativos de titularidad de la Fundación no puede suponer discriminación alguna. Las zapatillas de deporte se emplearán cuando se vista con chándal y los zapatos tipo colegial, de color negro, cuando se vista el uniforme, en cualquiera de sus modalidades (verano/invierno).
17. Los alumnos que no asistan a las actividades complementarias deberán asistir a clase, realizando tareas de asignaturas correspondientes a esos días.
18. Los alumnos deberán asistir al centro limpios y aseados.
19. Queda prohibido en el Centro, en horario lectivo, el uso de gorras, pañuelos o similares que cubran la cabeza.

2.2 Normas específicas de aula

1. El cumplimiento del horario y el calendario escolar.
2. El cuidado del aseo y la imagen personal.
3. El respeto a las elementales normas de educación en el trato con los demás (saludar a la llegada a las aulas y despedirse a la salida, pedir las cosas por favor, mostrar agradecimiento en las circunstancias que lo requieran, pedir disculpas, ...).
4. El mostrar interés en las clases, atendiendo durante las explicaciones, preguntando lo que no se entiende, trayendo el material necesario y entregando los trabajos en el tiempo previsto.
5. El cuidar el material de trabajo, el propio, el de los compañeros y el común.
6. El respetar y mantener limpias las dependencias que se utilicen.
7. No utilizar el teléfono móvil ni aparatos eléctricos (reproductores de música, juegos, relojes inteligentes, etc.) dentro del horario lectivo en el centro (a menos que se haga con fines pedagógicos y con autorización del profesorado).
8. No realizar ni difundir imágenes tomadas en el centro de compañeros y/o profesores, así como personal del Centro.
9. Respeto a los compañeros.
10. Respeto al profesorado.
11. Respetar el ambiente de trabajo.
12. Escuchar a los compañeros, respetando el turno de palabra y las opiniones de los demás.
13. Ayudar al compañero que más lo necesita.
14. Compartir con los demás.
15. Evitar daños personales.
16. Utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso con los demás. [OBJ]

3. GRADACIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

3.1 Legislación vigente en materia convivencia.

DECRETOS 327 y 328/2010 de 13 de julio

Estos Decretos hacen alusión al Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria y colegios de Educación Infantil y Primaria.

Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas que realicen los alumnos en:

- el recinto escolar
- durante la realización de actividades complementarias y extraescolares
- servicios educativos complementarios (aula matinal, comedor...).

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar **cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar**, o afecten a los miembros de la comunidad educativa, al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus deberes como tal.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
2. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
3. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente documento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
4. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias. En referencia a alumnos de Educación Infantil y alumnado con NEE, se considerarán de manera específica las circunstancias, teniendo en cuenta las singularidades de este tipo de alumnado. Toda medida adoptada, tendrá que sustentarse en un principio de sentido común, por lo que no sólo deberá atenderse a la literalidad de la norma, sino también a su espíritu.

Para valorar las faltas y decidir sobre las sanciones, se tendrán en cuenta, si las hubiera, las circunstancias **atenuantes** o **agravantes**.

1. Se considerarán circunstancias **atenuantes**:
 - a) El arrepentimiento espontáneo
 - b) La ausencia de intencionalidad
 - c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias **que agravan la responsabilidad**:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro educativo.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro educativo o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. Se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección

Las sanciones se impondrán por las personas u organismos que establece el citado Decreto y nuestro Plan de Convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - h) Dormir en clase.
 - i) No utilizar correctamente el uniforme del colegio, (no usarlo), de forma reiterada
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha en la que el alumno o alumna se reincorpora al centro.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, cada programación de aula establecerá el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.
5. Una misma conducta contraria a las normas de convivencia no puede ser sancionada con más de una medida.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Para la conducta que alude a la suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:
- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.

Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el presente Decreto, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
- a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño

causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades complementarias. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en este Decreto:
 - 2.1. Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.
 - 2.2. Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.
 - 2.3. Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - 2.4. Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de estas.
 - h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
 - k) Fumar tabaco o vaper, así como traer dichos dispositivos al Centro escolar.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el presente Decreto, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de centro docente.
2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.
3. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en conductas gravemente perjudiciales del presente Decreto, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del apartado de medidas disciplinarias

previstas en conductas gravemente perjudiciales en este Decreto, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2 del apartado de correcciones de conductas contrarias a la norma del presente Decreto, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

2. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la plataforma de comunicación IPasen.

Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 23 del presente Decreto podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Procedimiento para la imposición de la medida disciplinaria de cambio de centro

Inicio del expediente.

La dirección del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora.
2. La dirección del centro notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. La dirección del centro comunicará al servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación de este hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Recursos.

Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

3.2 Protocolo de actuación ante situaciones contrarias a la convivencia.

Siempre se han de tener en cuenta los atenuantes y agravantes que se reflejan en la legislación vigente, por lo que las medidas correctivas serán personalizadas, buscando, en todo momento, reintegrar al alumno a un buen clima de convivencia y respeto hacia la comunidad educativa y sus normas.

Según los acuerdos a los que los equipos docentes del centro han llegado en coordinación con el equipo directivo, se establece el siguiente **protocolo de actuación ante conductas contrarias a las normas de carácter leve**:

- 1º. La primera vez que un alumno incumpla las normas, se le amonestará verbalmente y se reflejará en el cuaderno de aula.
- 2º. La siguiente se informará en la agenda del alumno o IPasen, con acuse de recibo a su familia, de la conducta y se anotará en el cuaderno de aula.
- 3º. Habiendo agotado las medidas preventivas, si se produjera una nueva incorrección, se rellenará un parte disciplinario leve, que será remitido a la jefatura de estudios. Será obligatorio que el profesor que rellene el parte, informe a la familia del alumno a través de la agenda del alumno o cualquier otro medio de fehaciente recepción. Se anotará la incidencia en el cuaderno de aula.
Mientras que la jefatura de estudios y/o la comisión de convivencia del Consejo Escolar, toman una medida correctiva definitiva, el profesor que detecte la incorrección tomará las medidas cautelares que estime necesarias en coordinación con el tutor del grupo.
Por medidas cautelares, se contemplan, la suspensión de la participación en ligas internas o talleres escolares y el cambio de grupo-clase por un periodo no superior a un día lectivo.
De las medidas cautelares se informará a su tutor, si es un profesor distinto a éste el que impone la sanción y a jefatura de estudios.
- 4º. Si un alumno recibiera un segundo parte disciplinario leve, se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado "3ª." y se dará trámite por parte del tutor, de un apercibimiento de expulsión, que será firmado por el padre/madre/tutor del alumno y será custodiado por jefatura de estudios.
El hecho de apercibir de expulsión a un alumno no conlleva necesariamente la expulsión de un alumno que reciba un tercer parte, pero sí la contempla entre las posibles medidas correctivas.
- 5º. Tras un tercer parte, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá dar tratamiento de conducta de carácter grave por reiteración incluso llegando a la expulsión.
En cualquier supuesto leve, independientemente del número de incorrecciones registradas, se podrán tomar las siguientes medidas correctivas:
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades complementarias.
 - Cambio de grupo-clase.
 - Realización de actividades dentro y fuera del horario lectivo.
 - No participación en salidas complementarias.
 - No participación en ligas internas y talleres escolares.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro.

Protocolo de actuación ante conductas contrarias a las normas de carácter grave:

Ante un incumplimiento grave de las normas de convivencia, se actuará con inmediatez, dando traslado a jefatura de estudios, al tutor (si procede) y a la familia del alumno de la incorrección.

En todos los casos se rellenará el parte disciplinario grave y se tomará nota en el cuaderno de aula.

Según la gravedad del caso, se podrán tomar las medidas previstas, que se pueden consultar en el punto 1 de la página 10 del presente documento.

No será necesario que exista un apercibimiento de expulsión previo para tomar esta medida, ante un supuesto de carácter grave.

EJEMPLO DE REGISTRO DE RESUMEN DE INCIDENCIAS

Iniciales del alumno/a	Apercibimiento ORAL	Apercibimiento ESCRITO (Agenda)	1 ^{er} PARTE DISCIPLINARIO LEVE	2 ^o PARTE DISCIPLINARIO LEVE	PARTE GRAVE Apercibimiento de expulsión	EXPULSIÓN
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.1. Composición.

La comisión de convivencia está integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

4.2. Plan de reuniones.

La comisión se reunirá las veces que sean necesarias para ser informada de las conductas incorrectas que se den por parte del alumnado.

A petición del presidente de la Comisión podrán asistir a las reuniones:

- a) La persona responsable de la Orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

4.3. Plan de actuaciones.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

5. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

5.1. Compromisos de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.
2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
3. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

En nuestro centro se aplicarán compromisos de convivencia en los casos que exista colaboración por parte del alumnado y su familia, considerando esta medida eficaz solo en este supuesto.

Aun siendo un derecho de las familias el solicitar esta medida, el centro se reserva la facultad de proponer este compromiso a las familias, si se estima que pueda resultar una medida eficaz para prevenir problemas de conducta o aceptación de las normas escolares.

5.2. Actuaciones preventivas para la detección de la conflictividad.

1. Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias. Existe un protocolo de actuación para alumnos de nueva incorporación.
2. Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.
3. Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.
4. En la orden del 20 de junio de 2011, se establecen los protocolos a seguir ante los puntos 2 y 3.
5. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

Bajo ningún concepto se dejará un aula sin vigilancia, sobre todo en infantil y primaria.

Los cambios de clase se realizarán con la mayor celeridad posible, primando que las clases con alumnos de menor edad sean las que cambien más tarde de profesorado.

En el recreo se procurará que siempre haya un mínimo de tres profesores vigilando en cualquier etapa.

Tan sólo podrán abandonar el centro los menores que sean autorizados por su padre, madre y/o tutor legal, y hayan firmado la hoja de registro destinada a tal efecto.

5.3. Mediación en resolución de conflictos.

Sección 2.ª Mediación en la resolución de conflictos (orden 20 de junio de 2011).

Artículo 13. Procedimiento de mediación y órganos competentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.
2. A los efectos previstos en el artículo 4.f) el plan de convivencia del centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.
3. Asimismo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 70.1.g) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
 - b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.
7. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.
8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

5.4. Actividades que promueven una convivencia positiva.

- a) “Patrulla de mediadores”

Se trata de una actividad (en la etapa de Primaria) que parte de la base de que varios alumnos de una clase, tratan de velar por el buen comportamiento en el recreo de la etapa. Si observan algún conflicto, lo anotan y a la finalización del recreo, median con los alumnos que han tenido alguna dificultad con el objetivo de dar una solución.

- b) Hermanamiento.
- c) Club Social.
- d) Decoración del Día del Libro (familia y alumnado).
- e) “La puerta de las sonrisas”:
Se trata de una iniciativa que parte de la base de que la entrada al colegio o a alguna de sus dependencias se haga con una sonrisa.
Para ello, se habilita un arco transportable con un sensor que al pasar por debajo se ilumina. Solo se podrá acceder por esa puerta y es condición indispensable que se sonría al pasar.
Con esta iniciativa se consigue que el estado de ánimo de los alumnos/as cambie por completo al entrar al centro o a actividades concretas, ya que los predispone a tener una actitud más positiva.
- f) Convivencia de inicio de curso: playa, parque del barrio.
- g) Actividades de educación emocional en todas las etapas.

6. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

1. Las necesidades de formación en materia de convivencia requieren de una formación continua y un continuo reciclaje por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
Los tutores y alumnos de los grupos reciben una formación continua por parte de entidades colaboradoras como el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local de Málaga, en prevención de bullying, drogas y uso de internet y redes sociales.
El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, oferta anualmente, cursos de mediación de conflictos para alumnos mediadores y padres, con una participación más que aceptable por parte de nuestro centro.
2. Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, según corresponda de acuerdo con lo recogido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio.
3. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados del alumnado.
4. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al departamento de Formación de Fundación Victoria.

7. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ALUMNOS

1. El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
En especial, tratarán de mediar en situaciones de conflicto de clase, colaborando con el tutor en la consecución de un clima de convivencia positiva.
En nuestro centro está estipulado que haya una reunión trimestral con la jefatura de estudios donde se dará traslado por parte de los delegados de todos aquellos temas que cada grupo sugiera.
3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.
4. A petición del alumnado se contempla la posibilidad de reunir a la junta de delegados de curso, que está formada por los delegados de cada clase y los representantes del Consejo Escolar. La jefatura de estudios facilitará un espacio para que puedan desarrollarse estas reuniones.
Las funciones de esta junta vendrán determinadas en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

8. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE PADRES Y MADRES

8.1. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.
2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo 15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.^a y 2.^a, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

8.2. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de estos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en

el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18 (detección de conflictos y compromisos educativos respectivamente).

- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

Podrán mediar en aquellas situaciones que, a propuesta de los interesados, se delegue en esta figura por parte del equipo directivo del grupo. En el resto de los supuestos no tendrán competencia para realizar mediaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Deberá informar al tutor del grupo del ejercicio de sus funciones.
- j) Cualesquiera otras funciones que pudiera ser atribuida en futuras revisiones de este documento.

9. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDADES EDUCADORAS

Nuestro centro colabora activamente con las siguientes entidades e instituciones:

- AMPA (Asociación de Madres y Padres de Alumnos)
- Asociación de vecinos PRISCO
- Cuerpo Nacional de Policía
- Aldeas Infantiles
- Policía Local de Málaga
- Excmo. Ayuntamiento de Málaga
- Junta de Andalucía
- Caritas
- Parroquia de El Carmen
- Tiendas y comercios del barrio
- Fundación Diagrama.
- Programa Proinfancia La Caixa.

Todas éstas y otras colaboraciones que recibimos de manera puntual durante el año hacen de nuestro centro y de nuestro entorno una gran comunidad educadora, que forma a los alumnos de manera integral.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN EL SISTEMA SÉNECA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar.

A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

La jefatura de estudios del centro será el responsable del registro sistemático de las incidencias, debiendo recogerse éstas, en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

11. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, FOMENTANDO EL DIÁLOGO, LA CORRESPONSABILIDAD Y LA CULTURA DE LA PAZ

Siguiendo como referencia la orden del 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, se tendrán en cuenta las siguientes medidas específicas:

- Plan Pastoral. Nuestro proyecto educativo gira en torno a los valores cristianos y, por ende, comportamientos basados en el respeto al prójimo y al entorno.
- Cursos de mediación. En nuestro centro se propone al alumnado formarse en los distintos niveles de los que consta el curso que el Ayuntamiento pone a disposición de alumnos, madres y padres.
- Plan de acción tutorial. Se trabaja semanalmente en coordinación con el Departamento de Orientación, reflejándose en el cuaderno del tutor la valoración de las actividades propuestas.
- Grupos SMV. Se trata de un movimiento joven cristiano, donde se desarrollan además de oraciones y reflexiones, actividades y dinámicas encaminadas a crear una idea de grupo y de valorar positivamente a los compañeros y así mismos desde los valores cristianos.

12. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El plan de convivencia es un documento público, por lo que, tras su presentación al Consejo Escolar, se hará visible en la web del centro.

Este plan se alojará en una carpeta pública de Google Drive con permisos de edición restringidos.

El Consejo Escolar realizará un seguimiento trimestral a este plan, donde se incluirán las modificaciones que pudieran producirse.

En la memoria final de centro, se realizará la evaluación del plan de convivencia.

13. NORMATIVA DE REFERENCIA PARA EL PLAN DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA

NORMATIVA:

- [DECRETO 328/2010](#), de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 16-07-2010).
- [DECRETO 327/2010](#), de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).
- [INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017](#) de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- [ORDEN de 28 de abril de 2015](#), por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).
- [ORDEN de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011).
- [DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. \(BOJA 2-2-2007\)](#)
- [INSTRUCCIONES de 1 de julio de 2022](#), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

14. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR

1. Coordinar con el director del centro educativo el Plan de Convivencia.
2. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar.
3. Fomentar la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
4. Fomentar el respeto.
5. Identificarse como referente para las comunicaciones relacionadas con casos de violencia.
6. Informar al personal del centro sobre los protocolos de cualquier forma de violencia.
7. Coordinar los casos que requieran intervención de Servicios Sociales.
8. Promover la comunicación inmediata a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Agencia de Protección de Datos.
9. Fomentar una alimentación saludable y nutritiva.

15. EL HERMANAMIENTO ENTRE ALUMNOS Y LA CONVIVENCIA

Como se detalla en el prólogo de este plan de convivencia, el hermanamiento es la medida más eficaz de control de la convivencia que hemos puesto en práctica en nuestro centro.

El hermanamiento como concepto no puede entenderse ni como un “premio” ni un “castigo”. No se trata de una actividad complementaria más como las que se habla en la parte del plan que aborda la legislación vigente, sino que es una forma de trabajar el respeto mutuo, el compañerismo, la responsabilidad, la empatía y sobre todo el amor.

No es una actividad obligatoria, pero tampoco opcional. Todos nuestros alumnos viven el hermanamiento, cada cual con un grado de compromiso diferente. Se despiertan sentimientos que no son forzados, simplemente surgen porque se dan las condiciones para que el clima que se genera lo facilite.

¿Qué sucede si un alumno no quiere participar en los hermanamientos? Pues como dice el párrafo anterior, no es obligatorio formar parte de las actividades. Se analizarían las causas que motivan su decisión, pero no es bueno forzar la participación, aunque al trabajar el centro completo, aun no participando, deberá estar presente en las actividades, e incluso en esas situaciones el aprovechamiento y el enriquecimiento para un “observador” sería alto.

¿Es positivo que los alumnos disruptivos convivan con otros alumnos o puede haber “contagio” de comportamientos? La experiencia nos dice que precisamente este tipo de alumnos a los que les cuesta trabajo el cumplimiento de unas reglas, son los que más se esfuerzan por ofrecer a sus hermanos su mejor versión. Por tanto, cuando se ha contagiado algún comportamiento, hasta ahora siempre han sido los positivos.

¿Ha habido algún problema de convivencia durante los hermanamientos? Rotundamente no. Los datos negativos de conflictividad se dan en días que no hay actividades hermanadas, por lo que podríamos concluir que el hermanamiento como medida preventiva tiene hasta el momento un 100% de efectividad.

Por todo lo dicho, se justifica de manera objetiva la validez del proyecto del colegio Padre Jacobo “Hermanamiento entre alumnos” y su inclusión en este plan de convivencia.

PROTOCOLOS DEL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA

Debemos tener presentes los protocolos de actuación contenidos en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 07-07-2011), y en la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA 21-05-2015).

Los protocolos citados se indican a continuación:

- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar (Anexo I del protocolo).
- Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil (Anexo II del protocolo).
- Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo (Anexo III del protocolo).

16. ANEXOS

Se incluyen a continuación los siguientes documentos:

- Plantilla parte leve
- Plantilla parte grave
- Ficha de control de expulsión
- Apercibimiento de expulsión
- Expulsión
- Control de incidencias
- Protocolo de uso de dispositivos electrónicos.
- Protocolo de actuación

Parte disciplinario leve

D/Dña. _____ informa que el
alumno/a _____, perteneciente al curso _____
de _____ ha tenido un comportamiento contrario a las **Normas de Convivencia del Centro**,
a _____ hora, en la clase de _____. Dicho comportamiento queda
reflejado en el Decreto 327-328/2010 en el siguiente apartado:

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Las conductas que pueden impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Hablar o dar voces a través de la ventana hacia la calle o el patio.
- Utilizar en el colegio teléfonos móviles o cualquier dispositivo electrónico cuyo uso no esté relacionado con el proceso de aprendizaje del alumno en el Centro.
- Traer y hacer uso de objetos punzantes cuyo uso no esté relacionado con el proceso de aprendizaje del alumno en el Centro.
- Traer correctores líquidos.
- Ingerir alimentos sólidos, líquidos o cualquier tipo de chucherías en clase, fuera del horario destinado al desayuno.
- Traer latas de refresco.
- Tirar cualquier tipo de objeto al patio.
- Salir del aula sin el permiso explícito del profesor.
- Faltar a la verdad intencionadamente.
- Escupir en el Centro escolar

Málaga, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma

Parte disciplinario grave

D/Dña. _____ informa que el alumno/a _____, perteneciente al curso _____ de _____ ha tenido un comportamiento **gravemente perjudicial para la Convivencia del Centro**, a ____ hora, en la clase de _____. Dicho comportamiento queda reflejado en el Decreto 327-328/2020, en el siguiente apartado:

- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan contra alumno/as con necesidades educativas especiales.
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Málaga, a de de 20 .

Firma



Sanción por conducta gravemente perjudicial

A la atención de familia _____

Estimados Sres:

Siento comunicarles que su hijo _____ ha cometido una falta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro, siendo por lo tanto apuntado en el parte de incidencias de clase, por el siguiente motivo:

- _____
- _____

lo que según el artículo 37 del decreto 327/2010 por el que se regulan los derechos y deberes del alumno, de 13 de julio de 2010, constituye una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Como medida educativa y correctiva se ha decidido, según el art. 38 del Real Decreto:

- _____

Esta medida correctiva se le aplicará desde el próximo ____ de _____ de 20__ hasta el próximo ____ de _____ (día incluido), por lo que se quedará en casa haciendo el trabajo escolar que se le manda y que deberá entregar realizado el viernes ____ de _____ de 20__.

Málaga, ____ de _____ de 20__

Atentamente,
Dirección

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR:

D.N.I.:

FIRMA:



Apercibimiento de expulsión

A la atención de la familia: _____

Málaga, a ____ de _____ de 20__

Estimada familia:

Me pongo en contacto con ustedes para informarle de que su hijo _____ ha contravenido las normas del centro y ha sido registrado con un parte disciplinario grave, por los siguientes motivos:

○ _____.

lo que, según acuerdo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, supone apercibimiento de expulsión. Dicha expulsión se haría efectiva si dicha situación se repitiera, o hubiera cualquier otra reiteración en el incumplimiento de las normas de convivencia del centro, lo que pongo en su conocimiento para que tome las medidas oportunas.

Le recuerdo que el horario de tutoría es los martes de 18:00 a 19:00 horas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El tutor

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE DEL ALUMNO/A:

NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR:

D.N.I.:

FIRMA:

REGISTRO DE INCIDENCIAS

Iniciales del alumno/a	Apercibimiento ORAL	Apercibimiento ESCRITO (Agenda)	1 ^{er} PARTE DISCIPLINARIO LEVE	2 ^o PARTE DISCIPLINARIO LEVE	PARTE GRAVE Apercibimiento de expulsión	EXPULSIÓN
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo
	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Profesor	Equipo Directivo
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Equipo Directivo



·Dpto. Pedagógico·
·Dirección·

DOCUMENTO: Protocolo de Uso de Dispositivos Electrónicos
en Centros Educativos de Fundación Victoria
Nov. 2024
Versión 1

PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN FUNDACIÓN VICTORIA

Tras la publicación de la Instrucción de 4 de diciembre de 2023 por parte de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para la regulación del uso de **teléfonos móviles** en los centros educativos, Fundación Victoria establece en el presente protocolo, actualizando el ya existente, los distintos aspectos reguladores a tener en cuenta para el uso de **dispositivos electrónicos** en sus centros educativos, tanto telefónicos, como tabletas, portátiles, relojes inteligentes y Chromebooks, ateniéndose siempre a la normativa que al respecto pudiera ser de aplicación y que se relaciona en el último punto del presente documento.

USO DE TELÉFONOS MÓVILES – RELOJES INTELIGENTES

Fundación Victoria, a partir del margen de autonomía conferido a sus centros educativos a través del Reglamento de Ordenación y Funcionamiento, cuyo objetivo es permitir y mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa, establece las siguientes normas para el uso de los teléfonos móviles en sus centros educativos:

- **El uso de teléfono móvil no está permitido durante la jornada escolar**, entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las **actividades complementarias y extraescolares**.
- Esta restricción del uso de teléfonos móviles **excluye al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales y extraordinarias** que tendrán que ser debidamente acreditadas ante la dirección del centro por los representantes legales del alumnado. (Ejemplo, alumnos con diabetes que llevan control del nivel de azúcar a través de una aplicación instalada en un móvil). Deberán tenerlo guardado cuando no sea necesario su uso.
- Los centros de Fundación Victoria **no se harán cargo de la recogida y custodia de estos dispositivos, ni durante la jornada escolar ni fuera de ella**. Sólo se hará en los casos de haber llevado a cabo la medida de retirada del móvil, detallada más adelante, y que no haya sido recogido por tutores legales. En todo caso, nunca será el centro o Fundación Victoria responsable del daño o sustracción que pudiera sufrir el móvil retirado y custodiado hasta su entrega.
- En caso de que el alumno lleve un teléfono móvil al centro educativo, tendrá que dejarlo **apagado y dentro de su mochila**. Si un alumno necesita contactar con su familia, tiene a su disposición el teléfono del centro.
- En el caso de **relojes inteligentes**, debido a la complejidad de controlar su uso, se informará al alumnado que **no estará permitido que estén conectados a un móvil** que puedan tener guardado y, por lo tanto, no apagado, lo cual no está permitido, según el punto anterior.

Esta regulación deberá quedar **recogida en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento** de los diferentes centros docentes de las enseñanzas básicas, así como en el **Plan Anual de Centro y Plan de Convivencia**.



·Dpto. Pedagógico·

·Dirección·

DOCUMENTO: Protocolo de Uso de Dispositivos Electrónicos
en centros educativos de Fundación Victoria
Curso 2024/2025
Versión 1

MEDIDAS CORRECToras Y SANCIONES POR USO INDEBIDO DEL MÓVIL

A tenor de lo dispuesto en el presente protocolo, el uso indebido y/o no autorizado de los móviles y relojes inteligentes constituirá una conducta contraria o gravemente perjudicial a las normas de convivencia, según el caso y la reiteración de esta. Se procederá a sancionar de la siguiente manera:

- En caso de que un estudiante lleve encima (de manera visible; nunca se registrará ni bolsillos ni mochilas, bolsas, etc.) o use un móvil, se considerará como **conducta contraria a las normas de convivencia** y se procederá a **retirar al estudiante el móvil** y a aplicar la **suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días**. La retirada del móvil deberá efectuarse en alguna dependencia administrativa del centro o en alguna otra del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del equipo docente o equipo directivo y solicitando al alumno que proceda a apagar el teléfono móvil que será depositado en el despacho de dirección para su custodia hasta que sea entregado a los representantes legales del alumno sancionado. En la comunicación de la sanción a tutores legales habrá que dejar constancia de la ausencia de responsabilidad del centro y Fundación Victoria ante cualquier daño o sustracción que pudiera sufrir el móvil hasta su retirada.
- En caso de reiteración y sucesivas, será considerado como **conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia** y se procederá a retirar al estudiante el dispositivo en cuestión en las condiciones antes descritas y a aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias:
 - o Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
 - o Cambio de grupo.
 - o Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.
 - o Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
 - o Cambio de centro docente.

USO DE OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS: TABLETAS, PORTÁTILES Y CHROMEBOOKS

Es indispensable que tanto las familias como los educadores informen a los menores sobre los riesgos que corren si hacen un mal uso de los dispositivos electrónicos, les enseñen a utilizarlos de forma razonable y responsable y, sobre todo, **les protejan con el ejemplo coherente de sus propios actos**. En este sentido, Fundación Victoria, propone las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS, a fin de conseguir un uso adecuado de los dispositivos electrónicos en sus centros:

- **Limitación del tiempo de utilización:** Sólo está permitido el uso de los dispositivos electrónicos por parte del alumnado durante el tiempo de duración de las actividades didácticas, para cuyo desarrollo se requiere su uso. Este horario será debidamente puesto en conocimiento de las familias. El resto de la jornada, los dispositivos permanecerán desconectados y debidamente guardados. **En el primer ciclo de la etapa de educación infantil, de 0 a 3 años, el alumnado no hará uso de estos dispositivos y en el segundo ciclo, de 3 a 6 años, su uso será muy restringido en cuanto a frecuencia y exclusivamente para el uso de herramientas con fin educativo debidamente justificado.**



Dpto. Pedagógico ·

Dirección ·

DOCUMENTO: Protocolo de Uso de Dispositivos Electrónicos
en centros educativos de Fundación Victoria
Curso 2024/2025
Versión 1

- **Limitación del espacio de utilización:** Sólo está permitido el uso de los dispositivos electrónicos en los centros educativos cuando los estudiantes se encuentren acompañados por un adulto y responsable del centro. El docente que se encuentre en el aula, en ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de éstas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
- **Sistemas de filtrado y protección de la red:** El Centro educativo utilizará sistemas de filtrado que bloqueen o discriminen contenidos inapropiados para menores de edad, así como incrementará la protección de la red de los centros para evitar el robo de contraseñas y la intrusión de desconocidos.
- **Asignación de cuentas de correos institucionales,** asociadas al nombre de los alumnos menores y solicitud de autorización para su utilización.

MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONES POR EL USO DE OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DISTINTOS AL MÓVIL

Las correcciones que hayan de aplicarse al alumnado por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener siempre un enfoque educativo, garantizando siempre el respeto a los derechos de todo el alumnado. La gradación de posibles medidas o sanciones a aplicar, según la gravedad o reiteración en la conducta, es la siguiente:

- Si un estudiante hace uso indebido o no autorizado en una primera ocasión, se considerará como **conducta contraria a las normas de convivencia** y será sancionado con una **amonestación verbal** en la que se esclarezca la conducta sancionable, de las posibles medidas que se podrían imponer en caso de reiteración y se brinde la oportunidad de corregir dicha conducta en el futuro.
- En caso de reiteración, se considerará como **conducta contraria a las normas de convivencia**. Se procederá a sancionar mediante **apercibimiento escrito** dirigido al estudiante y se informará a los tutores legales.
- En caso de nueva reiteración, se considerará como **conducta contraria a las normas de convivencia** y se procederá a aplicar la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días.
- En caso de nueva reiteración y sucesivas, será considerado como **conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia** y se procederá a aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias:
 - o Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
 - o Cambio de grupo.
 - o Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.
 - o Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
 - o Cambio de centro docente.

Durante el tiempo que dure la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro, el estudiante deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.



·Dpto. Pedagógico·

·Dirección·

**DOCUMENTO: Protocolo de Uso de Dispositivos Electrónicos
en centros educativos de Fundación Victoria
Curso 2024/2025
Versión 1**

Se recomienda que la Jefatura de Estudios prevea la manera o los medios para dejar constancia de las medias o sanciones impuestas a cada alumno o alumna para información del equipo docente y, en su caso, de la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

Este protocolo o su contenido será incorporado a los Reglamentos de Orden y Funcionamiento de los centros de Fundación Victoria, así como a sus Planes Anuales de Centro a través de los Planes de Convivencia. De esta manera será cada Consejo Escolar quien revise y apruebe lo dispuesto en el presente documento.

NORMATIVA DE APLICACIÓN Y REFERENCIA

[Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles en los centros educativos dependientes de la consejería de desarrollo educativo y formación profesional.](#)

[DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.](#)

[DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.](#)

1. SENTIDO COMÚN

2. AMONESTACIÓN VERBAL (Reflejar en cuaderno de aula)

3. AMONESTACIÓN ESCRITA a través de iPasen o en algunos casos en agenda.

4. PARTE LEVE (Entregar a Jefatura de estudios y avisar a familia)



Acción preventiva

Decide Jefatura de estudios y tutor.

- No participación en la liga interna deportiva.
- Cambio de clase.
- En el recreo permanecerá junto al profesorado.
- No asistencia a la siguiente actividad complementaria.

5. SEGUNDO PARTE LEVE.

6. PARTE GRAVE. APERCIBIMIENTO DE EXPULSIÓN.

7. EXPULSIÓN. (Jefatura / Dirección).